

## Formatos de identificación de Beneficiario Controlador

### Estimados clientes y amigos,

Mediante el micro sitio de Actividades Vulnerables del SAT, **<http://omawww.sat.gob.mx/ActividadesVulnerables>** se dio a conocer el documento, emitido por la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables, relacionado con la obligación de identificar al beneficiario controlador en actos u operaciones considerados como Actividades Vulnerables, conforme al artículo 18 fracción III y el Capítulo IV Bis de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

En términos del artículo 18, fracción III, de la LFPIORPI, se establece la obligación de solicitar a la persona cliente o usuaria con quien se celebre actos u operaciones, información acerca de si tiene conocimiento de la existencia de la o el Beneficiario Controlador y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si esta obrare en su poder, en relación con el artículo 12, fracción VII de las Reglas de Carácter General a las que se refiere la Ley, quienes realicen Actividades Vulnerables asentarán y recabarán los datos y documentos según corresponda, en caso de que el cliente o usuario cuente con ellos.

Ahora bien, **para efectos del Capítulo IV Bis “Del Beneficiario Controlador” de esta Ley, se entenderá como la o el Beneficiario Controlador a quien tenga el control de una persona moral, aunque dicha persona moral no sea cliente o usuaria de alguien que realice Actividades Vulnerables o se lleven a cabo actos u operaciones con estas a su nombre.**

En ambos casos se deberá recabar, exhibir, y resguardar la documentación oficial que permita identificarlo(s).

Para estos efectos, la LFPIORPI establece que se entiende como Beneficiario Controlador a la persona física o grupo de personas físicas que:

- a. Directamente o por medio de alguna persona cliente o usuaria obtiene, en última instancia, el beneficio de goce, uso, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien o servicio derivado de la realización de un acto u operación con quien realice una Actividad Vulnerable, o
- b. Ejerce el control efectivo en última instancia de aquella persona moral que, en su carácter de persona cliente o usuaria, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice una Actividad Vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

También se entiende que una persona o grupo de personas controla de manera efectiva en última instancia a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o cualquier otro acto, en términos de las Reglas de Carácter General aplicables, puede:

- a. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
- b. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del veinticinco por ciento del capital social, o
- c. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

En resumen, el documento es un guía con preguntas y respuestas que le permitirán a los sujetos obligados identificar al Beneficiario Controlador, cómo a continuación se muestra:

El acto u operación consistente en
Describir la operación que se llevó a cabo, así como algún dato que vincule al cliente o usuaria con la operación
que pretende realizar, ¿existe un Beneficiario Controlador?
SÍ ( ) NO ( )
En caso de seleccionar la opción "NO", no es necesario continuar con el resto del cuestionamiento, salvo la obligación de firma del presente documento.
¿Cuenta con información y documentación que permitan identificar a la o el Beneficiario Controlador?
SÍ ( ) NO ( )
La o el Beneficiario Controlador es:
a continuación, asentarán y recabarán los datos y documentos según corresponda:

El formato compartido por la autoridad incluye Anexos Específicos para cada tipo de persona o entidad, los Anexos son los siguientes:  
(Dar click para conocer el anexo)

- Anexo 3 de las Reglas de Carácter General a las que se refiere la LFPIORPI. Personas Físicas
- Anexo 4 de las Reglas de Carácter General a las que se refiere la LFPIORPI. Personas Morales.
- Anexo 4 bis de las Reglas de Carácter General a las que se refiere la LFPIORPI. Personas Morales mexicanas de derecho público.
- Anexo 4 bis de las Reglas de Carácter General a las que se refiere la LFPIORPI. Personas Físicas extranjeras, con las condiciones de estancia de visitante o distintas a las establecidas en la fracción I del Artículo 12 de las Reglas de Carácter General, en términos de la Ley de Migración.
- Anexo 6 de las Reglas de Carácter General a las que se refiere la LFPIORPI. Personas Morales de nacionalidad extranjera.
- Anexo 6 bis de las Reglas de Carácter General a las que se refiere la LFPIORPI. Embajadas, Consulados u Organismos Internacionales acreditados ante el gobierno mexicano, con sede o residencia en nuestro país.
- Anexo 7 de las Reglas de Carácter General a las que se refiere la LFPIORPI. Personas Morales, Dependencias y Entidades Federativas referidas en el anexo 7-A de las Reglas de Carácter General.

Dichos formatos deberán llenarse con lugar, fecha, nombre y firma del cliente o usuario, bajo protesta de decir verdad de que los datos manifestados, así como los documentos exhibidos o proporcionados son aquellos que conoce y con los que cuenta.

Con todo gusto podemos ayudarles a cumplir dicha obligación y/o a resolver cualquier duda respecto a la misma,

Lic. Irma Flores Ruiz  
Directora Comercial y  
Relaciones Públicas  
[irma.flores@asesneg.com.mx.](mailto:irma.flores@asesneg.com.mx)  
[+52 55 5410 1755](tel:+525554101755)

L.C. César Aguilar Aguilar  
Socio y Director de Impuestos  
y Servicios Integrales de Negocios  
[cesar.aguilar@taxadvisors.com.mx](mailto:cesar.aguilar@taxadvisors.com.mx)